Resolución D.G.A.F. Nº 73 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 "ALQUILER DE DEPOSITO, MAQUINARIAS Y TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS" DECRETO 622 – PLURIANUAL, ID Nº 277.084, LLEVADA A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.----

Asunción, 09 de julio de 2015.

VISTA:

El Memorándum V.M.C. Nº 143/2015 del Viceministerio de Comercio de fecha 8 de julio de 2015 y Memorándum Nº 367/2015 de la Dirección Administrativa de fecha 8 de julio de 2015, por medio del cual se solicita la extensión de la vigencia Contractual del Contrato Nº 06/2014 de la Licitación Pública Nacional N° 01/2014 "Alquiler de Deposito, Maquinarias y Transporte de Mercaderías Incautadas" Decreto 622 – Plurianual, ID Nº 277.084, llevada a cabo por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, con relación al llamado Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 "ALQUILER DE DEPOSITO, MAQUINARIAS Y TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS" ID Nº 277.084 solicitado por la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), cuyo proceso de Adquisición se realizó a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

Que, asimismo, los trabajos efectuados en el marco de la lucha contra el contrabando Operativo Hendy, se realiza dentro de las facultades previstas en el Decreto Nº 622/2013 "Que crea la Unidad Interinstitucional para la prevención, combate y represión del Contrabando U.I.C".

Que, en virtud a La Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", CAPITULO TERCERO DERECHO Y OBLIGACIONES y en particular el **Articulo 55** DERECHOS DE LA CONTRATANTE **inc. b) establece:** ***"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito."***

Que, en el caso que nos ocupa, el interés público del contrato se centra en la obligación que tiene el Ministerio de Industria y Comercio de velar por la conservación de los productos incautados y evitar el deterioro de los mismos, que se encuentran bajo custodia, en razón de las facultades y obligaciones impuestas por Ley.

Que, en ese sentido, y considerando la facultad prevista en la Ley Nº 2422/04 Código Aduanero, y la Ley Nº 904/63 y su Resolución Nº 331" **Por la cual se reglamenta el mecanismo de decomiso de bienes"**, las mercaderías incautadas son remitidas al DEPÓSITO DEL MIC, por disposición del fiscal interviniente de la Unidad Especializada contra el Contrabando, a fin de resguardar lo decomisado hasta tanto se determine en el sumario correspondiente llevado a cabo en la Dirección Nacional de Aduanas, si las mercaderías fueron ingresadas de contrabando, asimismo, el fiscal interviniente debe disponer la liberación o entrega de dichas mercaderías.

Que la extensión de la vigencia contractual recae exclusivamente en el Contrato principal Nº 06/2014, adjudicado en la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 "Alquiler de Deposito, Maquinarias y Transporte de Mercaderías Incautadas" Decreto 622 – Plurianual, ID Nº 277.084.

Que, la UOC ha emitido el Dictamen N° 02, de fecha 09 de julio de 2.015 recomendando la realización de la extensión de vigencia del Contrato principal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. Nº 73 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2014 "ALQUILER DE DEPOSITO, MAQUINARIAS Y TRANSPORTE DE MERCADERIAS INCAUTADAS" DECRETO 622 – PLURIANUAL, ID Nº 277.084, LLEVADA A CABO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES.----

Que la empresa RICSOFAN S.A. ha emitido su conformidad de acuerdo a la Nota remitida a la Dirección Administrativa, dependencia responsable de la ejecución contractual.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

Que, por Resolución Nº 21 de fecha 22 de enero de 2014 se aprueba los Procedimientos para Procesos de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus etapas de Inicio del Llamado, Adjudicación, Firma de Contratos y Adendas de Contratos, en la misma se establecen los procedimientos para Adjudicaciones de llamados a Contrataciones Públicas para la Dirección de Contrataciones (UOC) y las distintas Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) y delega al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la Resolución de Adjudicación del Llamado previo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TANTO, y de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUELVE:

Articulo 1° **EXTENDER** la Vigencia Contractual del Contrato Nº 06/2014, Adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 "Alquiler de Deposito, Maquinarias y Transporte de Mercaderías Incautadas" Decreto 622 – Plurianual de acuerdo al siguiente detalle:

ID	MODALIDAD	Nº DE CONTRATACION	DESCRIPCION DEL LLAMADO	EMPRESA	EXTENSIÓN DE VIGENCIA
277.084	*LPN*	*01/2014*	*Alquiler de Deposito, Maquinarias y Transporte de Mercaderías Incautadas" Decreto 622 – Plurianual*	*RICSOFAN S.A.*	*31/12/15*

Articulo 2° **APROBAR** la Adenda correspondiente con la empresa adjudicada.

Articulo 3° **SOLICITAR** la ampliación de la póliza a la empresa adjudicada por el plazo de hasta 30 días posteriores al vencimiento de la Adenda a ser suscripta por las partes.

Articulo 4° **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda de extensión de vigencia del Contrato a los respectivos firmantes del Contratos principal.

Articulo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. ALCIDEZ R. VELAZQUEZ B.
DIRECTOR GENERAL